



# Municipalidad Distrital de Mala


## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SURCANDO DISTRITOS"




Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representado por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca identificado con D.N.I. N° 09389655, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 275 – Cercado – Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **SURCO**, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Mala, representada por su Alcalde, señor Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 08551273, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 177, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien en adelante denominaremos **MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES


**SURCO** y el **MUNICIPIO**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de sus jurisdicciones.



Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.





Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local que debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.

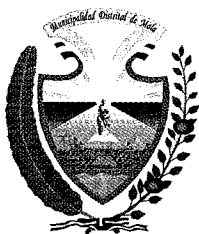


Que, habiendo semejanzas y diferencias entre la **SURCO** y el **MUNICIPIO** que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipales hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde **SURCO** tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio y el **MUNICIPIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto declarar "CIUDADES UNIDAS" a **SURCO** y al **MUNICIPIO**.



# Municipalidad Distrital de Mala

## CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

## CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo de plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.

## CLAUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

## CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES Y/O AMPLIACIÓN

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formarán parte integrante como anexos al presente documento.

El presente convenio se suscribe a los 11 días del mes de JUL. del año dos mil dieciséis, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor y valor.



Municipalidad de Santiago de Surco  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

SURCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosal Palermo Figueroa Gutiérrez  
ALCALDE

MUNICIPIO